



Facultad de Ciencias Médicas
Consejo Directivo

RESOLUCIÓN N° 107
CIPOLLETTI, 20 SEP 2013

VISTO: El Expediente N° 66/13, referido a la propuesta de modificación del reglamento de selección de ayudantes alumnos, realizada por los Consejeros Directivos Alberto Giannelli y Cecilia Cremer; y

CONSIDERANDO :

Que es necesario modificar el reglamento de selección de Ayudantes Alumnos (AYS) vigente, con la intención de adecuarlo a las necesidades y operatividad de la Facultad;

Que las Comisiones de Docencia y Asuntos Estudiantiles e Interpretación y Reglamento consideraron avalar la propuesta;

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, en su sesión ordinaria del 7 de agosto de 2013 aprobó por unanimidad la modificación;

Que es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE RESUELVE.**

ARTÍCULO 1º: Aprobar las modificaciones al Reglamento de Selección de Ayudantes Alumnos (AYS) de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue, quedando redactado de acuerdo al anexo único forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar y archivar.

Es copia Fiel

Fdo) Dr. Alvaro Oliva
Decano
Facultad de Ciencias Médicas



Facultad de Ciencias Médicas
Consejo Directivo

RESOLUCIÓN N° 107
CIPOLLETTI, 20 SEP 2013

ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento regirá para la provisión de cargos por llamados a inscripción en una sola asignatura.

ARTÍCULO 2°.- El llamado a inscripción para cada cargo se hará efectivo mediante disposición en la que se consignará: día y hora de la apertura y cierre de inscripción y Jurados designados. El listado de los temas (trabajos prácticos) a los fines de la oposición será elaborado por las asignaturas respectivas y puesta a disposición de los interesados en carteleras a tal efecto.

ARTÍCULO 3°.- La duración en el cargo será de un año a partir de su designación, acorde a las designaciones de la planta docente.

ARTÍCULO 4°.- El Jurado estará conformado por dos integrantes, responsables directos del cursado de la asignatura motivo del llamado, y por un estudiante que deberá tener aprobada la asignatura que se concursará y designado por el C.E.M. El tribunal está sujeto a consideración del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5°.- La inscripción de los aspirantes se realizará mediante una solicitud de inscripción y listado de antecedentes, acompañado de los correspondientes documentos probatorios.

ARTÍCULO 6°.- Para ser aceptada la inscripción, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular de la Carrera de Medicina.
- b) Haber aprobado la asignatura motivo del Llamado.
- c) Cualquier otro requisito que el Equipo Docente de la asignatura así considere y que deberá ser explicitado en el momento de la publicación de la selección.

ARTÍCULO 7°.- Al constituirse el Tribunal procederá a fijar las fechas y horas para las distintas pruebas, con un orden para su efectivización. El tema sobre el que versará la prueba de oposición será un trabajo práctico sorteado entre cinco seleccionados por el Jurado, setenta y dos horas antes de verificarse la misma.

ARTÍCULO 8.- A los fines que el Jurado presente su dictamen explícito y fundado se detallará nómina de concursantes y las calificaciones obtenidas en los distintos ítems, siguiendo el criterio valorativo en los artículos subsiguientes del presente reglamento.

ARTÍCULO 9°.- Se establece como ponderación general para cada una de las pruebas del concurso, los valores máximos siguientes:

- A) Entrevista y Examen de oposición: Máximo 40 puntos.
- B) Antecedentes docentes: Máximo 10 puntos. Docencia Universitaria: 1 punto/año. Otra actividad: 0,5 punto/año.
- C) Nota del examen final de la asignatura: Máximo 10 puntos.
- D) Promedio general de materias aprobadas, con aplazos: Máximo 10 puntos.



Facultad de Ciencias Médicas
Consejo Directivo

RESOLUCIÓN N° 107
CIPOLLETTI, 20 SEP 2013

E) Otros antecedentes: Máximo 20 puntos totales, distribuidos de la siguiente manera:

- 1- Carrera Técnica completa: 3 puntos. Máximo 3 puntos.
- 2- Carrera Universitaria completa: 6 puntos. Máximo 6 puntos.
- 3- Cursos con evaluación/seminarios no incluidos en el rendimiento académico: 0,20 cada uno. Máximo 2 puntos.
- 4- Cursos sin evaluación: 0,10 cada uno. Máximo 1 punto.
- 5- Pasantías: 0,50 cada una. Máximo 2 puntos.
- 6- Trabajos/publicaciones: 2 cada uno. Máximo 8 puntos.
- 7- Congresos, simposios y jornadas con presentación de trabajos: 1 punto cada uno. Máximo 5 puntos.
- 8- Asistencia a Congresos, simposios y jornadas: 0,10 cada uno. Máximo 1 punto.
- 9- Jurado de Concursos/selecciones docentes: 0,10 cada uno. Máximo 1 punto.
- 10- Participación en Proyectos de Investigación/extensión: 0,50 cada uno. Máximo 1 punto.

ARTÍCULO 10°.- El tiempo máximo de la prueba de oposición será de 20 minutos.

ARTÍCULO 11°.- Los aspirantes no podrán ser interrumpidos por el Tribunal durante la exposición y no podrán asistir a la misma los restantes aspirantes. Los miembros del Jurado podrán solicitar aclaraciones sobre lo expuesto una vez concluida la clase y por un tiempo no superior a 10 minutos.

ARTÍCULO 12°.- Se establece como mínimo aprobatorio para el cargo la obtención de no menos 50 puntos. La calificación obtenida será de carácter reservado, conocido sólo por el Jurado y el concursante sí lo solicitare. En base a ella el Jurado elevará el dictamen con orden de méritos.

ARTÍCULO 13°.- Quedan excluidas de la incumbencia de las actividades desarrolladas por los AYS, aquellas relacionadas con el desarrollo de habilidades directas con el paciente.

ARTÍCULO 14°.- La renovación de la designación para el AYS, se realizará mediante nota del docente a cargo de la asignatura, dirigida a Secretaría Académica; donde conste el apellido, nombre, legajo y DNI del estudiante.